

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. En atención a los poderes allegados a través de correo electrónico el 21 de febrero de 2021, se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO como apoderada de los demandados OVIDIO CALA NIÑO, HERBER OVIDIO CALA PULIDO, MARY SHIRLEY CALA PULIDO y RODRIGO CALA PULIDO en los términos y para efectos de los poderes conferidos.

2. Teniendo en cuenta que la parte demandada informó que le es imposible aportar documentos originales adicionales, remítanse por secretaria los documentos con los que se cuenta, con la debida cadena de custodia al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER.

Reitérese que debe realizarse un análisis pericial de los ORIGINALES de los referidos Pagarés No. M026300110229902109600055505, No. M026300110229902109600055497 y No. M026300110229902109600055489 con los documentos con los que se cuenta, pues la parte demandada no puede aportar más; deberá indicarse si las firmas plasmadas en dichos pagares, donde se señala de que firmó el señor OVIDIO CALA NIÑO, corresponden efectivamente a firmas del demandado OVIDIO CALA NIÑO.

El informe deberá presentarse por escrito y con no menos de 10 días de anticipación a la fecha ya señalada para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem (**17 de marzo de 2022 a las 8:30 am.**)

3. Finalmente y acorde a lo informado por la parte demandada, así como por el Instituto de Medicina Legal, se **CITA PARA LA TOMA DE LA MUESTRA ESCRITURAL** al **demandado OVIDIO CALA NIÑO, así como al funcionario correspondiente del DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER**, para el día **09 de marzo de 2022 a las 10:00 de la mañana**, a fin de que se realice dicha diligencia en las instalaciones del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Oficina 421.

El demandado OVIDIO CALA NIÑO queda citado mediante el presente auto por estados. Al DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER envíesele el oficio correspondiente por secretaría, informando la fecha y hora de dicha cita, al buzón de correo electrónico correspondiente.

4. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12642cfa8896ccbc4aaf0d731dc24844771f3829bce09104da5965c240820ac**

Documento generado en 01/03/2022 09:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>